

*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/6	El Pleno

	DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	12 de septiembre de 2024
Duración	Desde las 17:20 hasta las 18:21 horas
Lugar	AYUNTAMIENTO-SEDE ELECTRÓNICA-ADMITE PARTICIPACIÓN A DISTANCIA.
Presidida por	VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ
Secretario	María Esperanza Serrano Ferrer

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, siendo las diecisiete horas y veinte minutos (17:20) del día doce de septiembre de dos mil veinticuatro, se reunió, en primera convocatoria, el Pleno Municipal al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistiendo los siguientes Sres. concejales: Dª. ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, D. ALEJANDRO VELA LOBERA, Dª. MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, Dª. CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, D. SEBASTIÁN SAMFIRA, D. JORGE QUIROGA BUENO, Dª. MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, D. JOSÉ



LUIS BORRUEL LOBERA, Dª MARTA MELÉNDEZ FERRER Y Dª. ESTHER MINGUILLÓN SARIÑENA.

No asisten: ---

Preside el Sr. alcalde, D. VICENTE MIGUEL ROYO MARTINEZ y asiste la Sra. secretaria de la Corporación, D^a. M^a Esperanza Serrano Ferrer, que da fe del acto.

La sesión comienza más tarde de lo previsto por problemas técnicos. Resueltos estos, da comienzo la sesión.

Constituido el Pleno del Ayuntamiento con la mayoría legal necesaria y con los requisitos legales establecidos al efecto, la Presidencia declara abierta la sesión, estudiándose los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

I) PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Repartido, junto a la convocatoria y el Orden del Día, el borrador de las actas de las sesiones anteriores los siguientes expedientes: (PLN/2024/4) Pleno Ordinario,13/06/2024, (PLN/2024/5) Pleno Extra-Ordinario 24/07/2024, celebradas por el Ayuntamiento en Pleno Municipal, el Sr. alcalde pregunta a los Señores concejales si están de acuerdo con dichas actas.

Toma la palabra D. JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA y lee el siguiente escrito cuya copia manda al Ayuntamiento (RE nº2024-E-RC-2001): "Motivaciones del Grupo municipal Popular para nuestro voto en contra del acta del Pleno Ordinario del 13/06/2024. Este Grupo municipal votará en contra del acta del Pleno Ordinario celebrado el 13 de junio de 2024. Lo hace por lo que contiene, y también por lo que no contiene. Sobre todo por la redacción del acta, que no hace sino proporcionar al lector de la misma una idea equivocada de lo que en ese Pleno sucedió y se dijo. Las actas se redactan recogiendo "de forma sucinta" las opiniones emitidas, pero según lo que recogido y "la forma sucinta" de hacerlo, el acta induce a pensar al lector una u otra cosa. Hasta este acta, las incidencias se habían limitado a lo expuesto anteriormente, pero en el acta del Pleno Ordinario del 13 de junio de 2024 se ha dado un paso más: creemos que el Acta manipula y falsea lo sucedido.



Esto no debería quedar en la redacción de este documento y alquien tendría que asumir las responsabilidades correspondientes por lo que a continuación se detalla y que a nuestro entender podrían incluso ser constitutivos de algún tipo de figura delictiva. 1. En el punto 10, el acta pone : "El alcalde explica que se introduce este punto por urgencia debido a que no estaba presentado por la empresa con texto cerrado en el momento de la convocatoria del pleno. La secretaria añade que se introduce en este momento por ser antes de las dos renuncias de concejales. Don JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA dice que van a votar en contra porque no sabían nada. El alcalde le dice que le va a leer el texto. Don JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA insiste en que no sabía nada y vota en contra. El alcalde insiste en que es un acuerdo importante para la empresa porque están tramitado una Inversión de Interés Autonómico y Proyecto Prioritario y necesitan que el Ayuntamiento apruebe este documento. Don JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA dice que no". Primera y grave falsedad. Porque lo que describe el acta es falso. Lo que el Portavoz popular dice es que algo tan importante no puede ser presentado de esa forma sin ningún conocimiento previo. Que no cree que ese documento se los hayan presentado al alcalde una hora antes del Pleno y que si querían ponerlo en conocimiento del Grupo popular habían tenido tiempo suficiente para ello. Que es la forma en que este alcalde y su equipo hacen las cosas y no es la más correcta cuando afecta a temas tan importantes y que mientras sigan actuando de forma despótica y autoritaria las cosas no irán bien. Que no vamos a votar sin más un asunto que desconocemos y del que seguro el alcalde no sabe dar en un minuto la explicación necesaria para valorarlo y votarlo. 2. En el punto 15, RUEGOS Y PREGUNTAS el acta pone: "En este punto el alcalde explica que todas las preguntas que habían sido formuladas por escrito han sido respondidas por escrito y enviadas al portavoz del PP. Don JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA dice que solo quería por escrito 6 de Ayuntamiento de El Burgo de Ebro ellas, el resto no. Se plantea un intercambio de opiniones sobre el asunto. Don JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA lee unos artículos de la LALA referidos al debate y votación en las sesiones aplicándolos a la parte de control (preguntas). La secretaria le explica que son partes diferentes". Segunda y más grave falsedad. En ningún momento el Portavoz popular dice eso. Eso es falso, el acta del Pleno redacta una mentira. El Portavoz dice que le parece lamentable la forma de contestar las preguntas pendientes del Pleno anterior, de forma telemática y unas horas antes de la celebración de este Pleno. Pero lo que dice realmente el Portavoz, entre la incredulidad por lo que está sucediendo y la vergüenza ajena que tal situación le provoca, es que las preguntas que debían haber sido respondidas por escrito antes de la celebración del Pleno de junio, eran las no contestadas en el Pleno de marzo a pesar de haber sido presentadas y registradas en tiempo y forma. El Portavoz popular afirma que no tiene conocimiento ni cree que pueda contestarse por anticipado las preguntas formuladas en tiempo y forma y registradas correctamente para debatir en este Pleno. Que no está seguro ni siguiera de que sea legal, pero que aunque lo sea, desde luego, ni es lo correcto ni la forma de conseguir que El Burgo progrese como debe, con un alcalde y un equipo que actúan de forma despótica apoyándose en su mayoría sin contar con nada ni con nadie. Eso es lo que dijo el Portavoz. De lo referido en el acta al "intercambio" de opiniones posterior y la aclaración de la secretaria municipal no merece la pena ni incluir una línea. Únicamente señalar que fue lo más sonrojante del Pleno. Afortunadamente había vecinos presentes en el Salón de Plenos que vieron, escucharon y pueden dar fe de lo que realmente sucedió en el Pleno.

Como nadie más toma la palabra se somete a votación las actas, que son aprobadas por MAYORÍA con el siguiente resultado:

ACTA 13/06/2024 (PLN/2024/4): siete votos a favor de D. VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, Dª. ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, D. ALEJANDRO VELA LOBERA, Dª. MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, Dª. CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, D. SEBASTIÁN SAMFIRA, D. JORGE QUIROGA BUENO. Cuatro votos en contra de Dª. MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, D. JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, Dª MARTA MELÉNDEZ FERRER Y Dª. ESTHER MINGUILLÓN SARIÑENA.

ACTA 24/07/2024 (PLN/2024/4): once votos a favor de D. VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, Dª. ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, D. ALEJANDRO VELA LOBERA, Dª. MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, Dª. CRISTINA MARTÍNEZ



GRACIA, D. SEBASTIÁN SAMFIRA, D. JORGE QUIROGA BUENO, Dª. MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, D. JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, Dª MARTA MELÉNDEZ FERRER Y Dª. ESTHER MINGUILLÓN SARIÑENA.

Se ordena su remisión por medios telemáticos a la Comunidad Autónoma y al Estado.

II) PROPUESTAS

2- GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES (MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN POR TOMA POSESIÓN NUEVOS CONCEJALES) EXPTE. 371/2023

Visto el expediente relativo a la toma de posesión de los nuevos concejales y que modifica la constitución de los Grupos Políticos de este Ayuntamiento, y

Resultando, que en sesión celebrada el pasado día 13 de junio de 2024, y, remitida con la misma fecha comunicación a los representantes de las candidaturas que forman parte de este Ayuntamiento, al objeto de que indicaran su voluntad de constituirse en Grupo Político Municipal, la denominación del mismo, sus componentes y Portavoz, constando en el expediente los correspondientes escritos de los distintos Grupos.

Considerando, lo dispuesto en los arts. 111 a 113 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y 24 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se regula la constitución y funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de los siguientes Grupos Políticos de este Ayuntamiento, según Propuesta de sus representantes dirigida a la Alcaldía y que obra en el expediente, con la denominación, componentes y designación de Portavoz que figura a continuación:



1.- DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

COMPOSICIÓN

D. Alejandro Vela Lobera
D. Jorge Quiroga Bueno
D ^a . Estela Sánchez Rodríguez
D. Sebastián Samfira
D ^a . María Ascensión Sierra Fabón
D ^a . Cristina Martínez Gracia
D. Vicente Miguel Royo Martínez

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Titular D. Vicente Miguel Royo Martínez

Suplente Da. Cristina Martínez Gracia

Suplente D^a. María Ascensión Sierra Fabón

1.- DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)

COMPOSICIÓN

D ^a . Marta Meléndez Ferrer
D ^a . Esther Minguillón Sariñena
D. José Luis Borruel Lobera
D ^a . María Carmen Rodríguez Gracia

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Titular D. José Luis Borruel Lobera



Suplente D^a. Marta Meléndez Ferrer

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales para su conocimiento y a los efectos procedentes

Como nadie toma la palabra se somete a votación el asunto, que queda aprobado por MAYORÍA con el siguiente resultado: once votos a favor de D. VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, Dª. ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, D. ALEJANDRO VELA LOBERA, Dª. MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, Dª. CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, D. SEBASTIÁN SAMFIRA, D. JORGE QUIROGA BUENO, Dª. MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, D. JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, Dª MARTA MELÉNDEZ FERRER Y Dª. ESTHER MINGUILLÓN SARIÑENA.

3) NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES COMISIONES INFORMATIVAS (MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN POR TOMA POSESIÓN NUEVOS CONCEJALES) EXPTE. 371/2023

A la vista del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 13 de junio de 2024, relativo a las renuncias presentadas por los concejales don Adrián Hernández Herrero y doña Rocío Rifaterra Bielsa y de la toma de posesión de los nuevos concejales don Jorge Quiroga Bueno y doña Marta Meléndez Ferrer y, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Portavoces de los diferentes grupos políticos presentan escritos sobre la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo:

I.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y SERVICIOS



- · 2 miembros del G.M. Partido PSOE (alcalde, presidente y miembro nato) Presidente: D. Vicente Miguel Royo Martínez. Titular: D. Sebastián Samfira. Suplente: Da. Cristina Martínez Gracia
- · 1 miembro del G.M. Partido PP: Titular: Da. Esther Minguillón Sariñena. Suplente: D. José Luis Borruel Lobera

II.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

- · 2 miembros del G.M. Partido PSOE (alcalde, presidente y miembro nato) Presidente:
- D. Vicente Miguel Royo Martínez. Titular: Da. María Ascensión Sierra Fabón. Suplente:
- D. Jorge Quiroga Bueno.
- · 1 miembro del G.M. Partido PP: Titular: D^a. M^a Carmen Rodriguez Gracia. Suplente: D. José Luis Borruel Lobera

III.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE HACIENDA

- · 2 miembros del G.M. Partido PSOE (alcalde, miembro nato): Presidente: D. Vicente Miguel Royo Martínez. Titular: Da. Cristina Martínez Gracia. Suplente: Da. María Ascensión Sierra Fabón.
- · 1 miembro del G.M. Partido PP: Titular: Da. Marta Meléndez Ferrer. Suplente: D. José Luis Borruel Lobera

Como nadie toma la palabra se somete a votación el asunto, que queda aprobado por MAYORÍA con el siguiente resultado: once votos a favor de D. VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, Dª. ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, D. ALEJANDRO VELA LOBERA, Dª. MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, Dª. CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, D. SEBASTIÁN SAMFIRA, D. JORGE QUIROGA BUENO, Dª. MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, D. JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, Dª MARTA MELÉNDEZ FERRER Y Dª. ESTHER MINGUILLÓN SARIÑENA.



4) ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE AULARIO DE ESO PARA TRANSFORMAR EN C.P.I. EL C.R.A. LA CABAÑETA. EXPTE. 278/2024

Dada cuenta de que con fecha de 13 de junio del presente se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas económico Administrativas que habrían de regir la contratación de las obras contenidas en el Proyecto de Ejecución de la obra Aulario de ESO para transformar en C.P.I. el C.R.A. "La Cabañeta", por procedimiento abierto simplificado, convocándose el pertinente proceso de selección de contratistas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a fin de que quienes pudieran hallarse interesados pudieran presentar las solicitudes de participación durante el plazo que los mismos se señalaba, presentándose las solicitudes de participación que constan en el expediente.

Resultando que constituida la Mesa de contratación el pasado día veintiuno de agosto se procedió a la apertura de las proposiciones presentadas y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, se remitió el resultado a informe técnico por requerimiento de la Mesa para evaluación, resultando de su tenor la siguiente valoración:

EMPRESA	IMPORTE (sin	REDUCCION	PLAZO	MANTENIMIENTO
	IVA)	PLAZO	GARANTIA	INSTALACIONES
		EJECUCIÓN		
INDUSTRIA DE	1.578.745,58€	10 semanas	24 meses	24 meses
INFRAESTRUCTURAS				
IDECONSA S.L.				
CONSTRUCCIONES	1.707.717,00€	0 semanas	0 semanas	0 semanas
MARIANO LÓPEZ				
NAVARRO, S.A.U.				

Se somete a la aprobación del pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras del aulario de ESO para transformar en



C.P.I. el C.R.A. "La Cabañeta" de El Burgo de Ebro a la entidad mercantil «Industria de Infraestructuras Ideconsa S.L.U. y Trauxia, S.A.», con CIF n.º U19435882, por ser su propuesta la más favorable en su conjunto de todas las presentadas, el contrato de obras de referencia, por un importe de 1.578.745,58€ de base de I.V.A., más 331.536,57€ de IVA, con una reducción de plazo de ejecución de 10 semanas y una ampliación del plazo de la garantía en 24 meses más adicionales, aumento de plazo de garantía y mantenimiento de instalaciones en 24 meses más adicionales y resto de condiciones ofertadas en su propuesta licitatoria, la cual, junto con los Pliegos de prescripciones técnicas del proyecto y de condiciones económico administrativas habrán de constituir ley del contrato.

SEGUNDO. El adjudicatario ha constituido la garantía definitiva de 78.937,28 euros equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía ofertada por el contratista y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

TERCERO. El adjudicatario ha constituido una garantía complementaria de 78.937,28 euros equivalente al 5 por del importe de adjudicación que no será devuelta o cancelada hasta que se halla firmado el acta de recepción final de la obra de conformidad y sin reservas ni observaciones, y previa solicitud a la Administración.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde, don Vicente Miguel Royo Martínez para que, en nombre y representación de la Corporación, suscriba la documentación necesaria tendente a la ejecución de este acuerdo.

QUINTO. Notifíquese la presente adjudicación a todos cuantos candidatos no han resultado adjudicatarios y, simultáneamente, publíquese la adjudicación en el perfil de contratante.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo, citándole para la firma del contrato a través de la sede electrónica a partir de la notificación de la adjudicación. Advertirle de que la formalización del contrato se efectuará mediante la firma del mismo.



SÉPTIMO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

OCTAVO. Publíquese aquella formalización en el Perfil de contratante *y*, así mismo, comuníquense, de conformidad con lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los datos básicos del contrato al Registro de Contratos de dicho Sector.

Como nadie toma la palabra se somete a votación el asunto, que queda aprobado por MAYORÍA con el siguiente resultado: siete votos a favor de D. VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, Dª. ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, D. ALEJANDRO VELA LOBERA, Dª. MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, Dª. CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, D. SEBASTIÁN SAMFIRA, D. JORGE QUIROGA BUENO. Cuatro abstenciones de Dª. MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, D. JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, Dª MARTA MELÉNDEZ FERRER Y Dª. ESTHER MINGUILLÓN SARIÑENA.

5) ANEXO AL CONTRATO DE LA LÍNEA DE CANTERAS III. OCUPACIÓN Y SERVIDUMBRE TEMPORAL (máximo 30 años) DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN LINEA LAAT "SET CANTERAS III-SET ESPARTAL. Gestión Avanzada de Infraestructuras Medioambientales, S.L. EXPTE 147/2023.

A la vista del expediente incoado a solicitud de Gestión Avanzada de Infraestructuras Medioambientales, S.L. y del informe emitido por los Servicios Técnicos con fecha 5 de septiembre de 2024, en relación con el expediente relativo a la ocupación temporal de bienes y constitución de una servidumbre de paso sobre bienes patrimoniales, de titularidad municipal y afectados por la instalación de la LAAT Set Canteras III - SET Espartal, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la



Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a la aprobación del pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación del punto primero del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 20 de marzo de 2024, en la que se relacionan la parcelas objeto del contrato, añadiéndose dos nuevas parcelas: la 9000 del polígono 9 y la 9000 del polígono 10, ambas del término municipal de El Burgo de Ebro, las cuales son viales pertenecientes al Polígono El Espartal de esta localidad y sobre las que recae la constitución de una servidumbre de paso de zanja, aprobando además el **ANEXO** que se incluye al final del presente acuerdo.

Los bienes que a continuación se indican son de titularidad municipal plena de carácter patrimonial y su ocupación máxima prevista va a ser 30 años y la superficie a ocupar es la siguiente:

REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE SERVIDUMBRE	A OCUPAR DURANTE	ELEMENTOS AUXILIARES DE LA LINEA	TEMPORAL	TOTAL PAGO ÚNICO EN EUROS
xxxxxxxxx	10	xxxx	3.325,76€	13,16	13,60	13,16	61.401,51€
xxxxxxxxx	9	XXXX	3.271,54€	14,19	13,60	14,19	60.453,76€

SEGUNDO. Hacer pública la aprobación inicial de la relación de bienes y derechos de plena titularidad municipal y abrir trámite de información pública, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no siendo necesaria la notificación individualizada al no haber más interesados que el propio ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección https://www.elburgodeebro.es].



TERCERO. En el caso, de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá automáticamente elevado a definitivo aquella aprobación inicial. En caso de que se presenten alegaciones estas deberán ser informadas y resueltas expresamente mediante acuerdo plenario.

CUARTO. Constituir una servidumbre por un plazo máximo de 30 años (prorrogable por acuerdo expreso y por escrito, firmado por ambas partes) sobre las porciones de los siguientes bienes patrimoniales afectados por el trazado para la construcción de la línea LAAT "SET CANTERAS III-SET ESPARTAL:

REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA
xxxxxxxxxx	10	xxxxxx
xxxxxxxxxx	9	xxxxx

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde, don Vicente Miguel Royo Martínez para que, en nombre y representación de la Corporación, suscriba la documentación necesaria para la efectividad del presente acuerdo, incluyendo el otorgamiento de su firma en cuantos documentos contractuales, públicos o privados, resultaren necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

ANEXO

AL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES EN BIENES PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO, AFECTADOS POR EL TRAZADO DE LA LAAT SET CANTERAS III – SET ESPARTAL

Con fecha 30 de abril de 2024, D. Vicente Miguel Royo Martínez, con D.N.I. XXXXXX , en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, en representación del mismo, y D. XXXXXXX con D.N.I. XXXXXXXX en representación de la empresa GESTIÓN AVANZADA DE INFRAESTRUCTURAS MEDIOAMBIENTALES S.L., con C.I.F. B99377749, suscribieron (Expediente 147/2023) documento conforme al cual quedaban constituida servidumbre sobre bienes patrimoniales que se relacionaban, de titularidad del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, afectados por la instalación de la LAAT Set Canteras III - SET Espartal.



Al momento actual, se ha visto la necesidad de modificar tal Acuerdo, en cuanto se refiere a su Cláusula Primera, en la que se relacionan la parcelas objeto del contrato, añadiéndose dos nuevas parcelas: laXX del polígono 9 y la XX del polígono 10, ambas del término municipal de El Burgo de Ebro, las cuales son viales pertenecientes al Polígono El Espartal de esta localidad tal y como se muestra en la información gráfica adjunta y sobre las que recae la constitución de una servidumbre de paso de zanja.

Las partes, manifestando su acuerdo con la modificación puntual del contrato de referencia, en cuanto se refiere a la incorporación del Anexo I, en que se reflejan las dos nuevas parcelas objeto del propio contrato, con sus afecciones, así como el Anexo II, constituido por la valoración económica de las afecciones (totalizando un pago único de 121.855,29€, impuestos excluidos), y del Anexo III, constituido por los planos de las dos parcelas señaladas, que también formarán parte de tal contrato, suscriben el presente documento en El Burgo de Ebro, a la fecha de la firma electrónica.

Como nadie toma la palabra se somete a votación el asunto, que queda aprobado por MAYORÍA con el siguiente resultado: siete votos a favor de D. VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, Dª. ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, D. ALEJANDRO VELA LOBERA, Dª. MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, Dª. CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, D. SEBASTIÁN SAMFIRA, D. JORGE QUIROGA BUENO. Cuatro abstenciones de Dª. MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, D. JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, Dª MARTA MELÉNDEZ FERRER Y Dª. ESTHER MINGUILLÓN SARIÑENA.

6) LIMITACIONES PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN Y LA MOVILIDAD DE CAMIONES DE GRAN TONELAJE EN EL MUNICIPIO DE EL BURGO DE EBRO. EXPTE. 487/2024

Vista la propuesta del Servicio de Alcaldía en la que se argumenta la necesidad de aprobar un Acuerdo para regular la circulación y la movilidad de camiones de gran tonelaje (hasta 20 toneladas) en el municipio de El Burgo de Ebro.

Considerando que Alcaldía presentó su propuesta para la aprobación de un Acuerdo para regular la circulación y la movilidad de camiones de gran tonelaje (hasta 20 toneladas) en el municipio de El Burgo de Ebro.

Considerando que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la aprobación de un



Acuerdo para regular la circulación y la movilidad de camiones de gran tonelaje (hasta 20 toneladas) en el municipio de El Burgo de Ebro.

Considerando que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Se propone al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente un Acuerdo para regular la circulación y la movilidad de camiones de gran tonelaje (hasta 20 toneladas) en el municipio de El Burgo de Ebro, en los términos de la propuesta que consta en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento //http://elburgodeebro.sedelectronica.es/.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ANEXO I

LIMITACIONES A LA MOVILIDAD Y CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL BURGO DE EBRO



Artículo 1

El objeto del presente acuerdo es la seguridad vial sobre las personas y las cosas, evitar accidentes en el municipio y regular la circulación de vehículos de gran tonelaje en el municipio que dificulte la convivencia y entorpezca el tráfico en el municipio.

Artículo 2

No podrá efectuarse ningún rodaje de películas, documental publicitario o similar en la vía púbica sin autorización expresa de los servicios municipales competentes que determinarán en el permiso correspondiente las condiciones en que habrá de realizarse el rodaje en cuanto a duración, horario, elementos a utilizar, vehículos y estacionamiento.

Bastará la simple comunicación cuando el rodaje, aun necesitando la acotación de una pequeña superficie en espacios destinados al tránsito de peatones, no necesite a utilización de equipos electrotécnicos, no dificulte la circulación de vehículos y peatones y el equipo de trabajo no supere las quince personas.

Artículo 3

No podrán efectuarse pruebas deportivas en la vía pública sin autorización previa de los servicios municipales competentes, quienes determinarán las condiciones de su realización en cuanto a horario, itinerario y medidas de seguridad.

Artículo 4

La circulación por vías municipales de vehículos que, por sus características técnicas o por la carga indivisible que transportan, superen las masas y dimensiones máximas establecidas en el anexo IX y en la reglamentación que se recoge en el anexo I del Reglamento General de Vehículos, requerirá de una autorización especial, expedida por un número limitado de circulaciones o por un plazo determinado de tiempo, expedida por la autoridad municipal, en la que es hará constar el itinerario que deba seguir el vehículo, el horario y las condiciones en que se permite su circulación.

Se entiende por carga indivisible lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General de Vehículos.

Artículo 5

Queda prohibido en el casco urbano y en la travesía (desde la rotonda del vivero hasta la rotonda del Polígono La Noria), salvo autorización especial, la circulación de los vehículos siguientes:

- 1. Los de más de 20 toneladas de peso.
- 2. Los que superen los 13 metros de longitud.
- 3. Queda prohibido, en cualquier caso, circular con exceso de peso, longitud, anchura o altura señalizados con placas.

Artículo 6

Cuando existan razones que aconsejen reservar total o parcialmente una vía púbica como zona peatonal, la Alcaldía o el órgano en que delegue, podrá prohibir o limitar la circulación y el estacionamiento de vehículos, previa la señalización oportuna.

Asimismo, la Alcaldía, o el órgano en que delegue, cuando existan razones basadas en la seguridad vial, la



movilidad y fluidez del tráfico, la protección del medio ambiente, la seguridad ciudadana y la protección de la integridad de los espacios públicos y privados, que aconsejen restringir el paso de vehículos a determinadas vías públicas, podrá prohibir o limitar la circulación y el estacionamiento de vehículos en las mismas, previa señalización oportuna.

En cualquier caso, las limitaciones o prohibiciones impuestas no afectarán a los vehículos siguientes:

- 1.- Servicios de extinción de incendios, salvamento, policía, agentes de movilidad, ambulancias y sanitarios y en general, os que sean precisos para la prestación de servicios públicos.
- 2.- Los que salgan de un garaje situado en la zona o se dirijan a él y los que salgan de una zona de estacionamiento autorizado dentro de la zona peatonal.
- 3.- Los que recojan o lleven enfermos o personas de movilidad reducida a un inmueble de la zona.
- 4.- Los de transporte púbico regular de viajeros.

En las vías declaradas peatonales podrán colocarse en los accesos elementos de protección de la calzada y de control y limitación de acceso a las mismas, siempre que se respete el acceso a la propiedad y el paso de vehículos de urgencia. Los elementos serán acordes con el entorno arquitectónico de la zona.

Artículo 7

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

Artículo 8

Los titulares de los vehículos con los que se haya cometido una infracción serán responsables subsidiarios en caso de impago de la multa impuesta al conductor, salvo en el supuesto de robo, hurto o cualquier otro uso en el que quede acreditado que el vehículo fue utilizado en contra o sin su voluntad.

La declaración de responsabilidad subsidiaria y sus consecuencias, incluida la posibilidad de adoptar medidas cautelares, se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9

El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la Autoridad competente (Guardia Civil) que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en este Acuerdo, por iniciativa propia o mediante denuncia de los Agentes encargados del servicio de vigilancia de tráfico y control de la seguridad vial o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

No obstante, la denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos os efectos.

Artículo 10

Las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos os elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho del denunciado.



Cualquier persona podrá formular denuncia de los hechos que tenga conocimiento que puedan constituir infracciones a la normativa de seguridad vial, tráfico y circulación de vehículos.

La denuncia podrá formularse verbalmente ante los/las agentes de vigilancia del tráfico más próximos al lugar del hecho, o por escrito dirigido al órgano sancionador competente, que podrá presentarse por medios electrónicos conforme a lo previsto en la vigente normativa sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En las denuncias por hechos de circulación deberá constar: la identificación del vehículo con el que se cometido la supuesta infracción, la identidad de la persona denunciada, si fuere conocida, una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora y el nombre y domicilio de quién denuncia.

Artículo 11

El incumplimiento de las normas contenidas en los artículos anteriores se sancionará según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 12

La prescripción y caducidad de las infracciones de las normas contenidas en los artículos anteriores se regirá por o previsto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 13

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado definitivamente, transcurra el plazo de 15 días establecido en el artículo 65.2 LBRL desde su publicación en el BOPZ.

Toma la palabra D. JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA y lee el escrito cuya copia manda al Ayuntamiento (RE nº 2024-E-RC-2003) "MODIFICACIONES A LA NORMATIVA SOBRE LIMITACIONES A LA MOVILIDAD Y CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL BURGO DE EBRO.

-El artículo 4 se puede dejar o quitar porque no aporta nada. Lo que limita este artículo está prohibido en todo el territorio español por el código de circulación y por las normativas de transportes.

- En el artículo 5 puntos 1 y 2 se debería añadir el siguiente texto: "... salvo que tengan su origen o destino en el propio casco urbano."

De no hacerlo se estaría impidiendo a los tractores y sus remolques acceder a fincas cuyo acceso requiere el paso por alguna calle del casco urbano

También se estaría impidiendo a las empresas situadas en suelo industrial que se hallan ubicadas entra las 2 rotondas, enviar y recibir sus mercancías. Nos referimos a las empresas situadas en las inmediaciones del Camino

del Mojón, las situadas en las inmediaciones de la plaza de toros y el camino Cabañera y las naves situadas a

ambos lados de la carretera al lado del parking de la residencia.

Tampoco se podrá cumplir esta normativa cuando se quiera hacer cualquier tipo de obra nueva ya que la mayoría

de los camiones de movimiento de tierras, de traslado de maquinaria, los camiones hormigonera y los de traslado

me materiales superan ampliamente el límite de las 20 toneladas.

Por último también se estaría impidiendo a agricultores y transportistas el uso de la única báscula existente en el

municipio. El uso de la báscula es totalmente imprescindible para ellos con lo que esta normativa les obligaría a

desplazarse hasta Fuentes de Ebro para poder realizar el pesaje.

-En el artículo 6, se debería modificar el apartado 4 y donde dice "los de transporte público regular de viajeros"

debería de decir "los de transporte de viajeros" ya que si no se está excluyendo al servicio discrecional de viajeros

y esto haría por ejemplo, que los escolares tuvieran que caminar hasta la rotonda, que cualquier autobús que

viniera para las excursiones que organizan las distintas asociaciones tuviera que quedarse en una de las dos

rotondas, etc.

La opción de obligarles a pedir autorización expresa, se considera inviable dada la cantidad de autorizaciones que

habría que tramitar y el retraso que esto supondría para los afectados.

Además, nos preocupa cómo se va a señalizar y a controlar el cumplimiento de esta normativa ya que, en este

momento, en una de las rotondas de acceso a nuestro municipio no permite el giro en dirección a Fuentes de Ebro

por las obras. En este caso se debería señalizar en la autovía para que los vehículos fueran conocedores de que

no pueden entrar antes de hacerlo. Señalizar en la autovía requiere de autorizaciones especiales que nos tendrán

que conceder antes de la entrada en vigor de esta normativa.

En este momento, puede ser que se haya incrementado el tránsito de camiones por la travesía debido a las obras

de la variante, pero en cuanto ésta esté terminada todos los transportistas que no tengan que venir a cargar o

descargar al pueblo, seguro que usarán la variante puesto que atravesar por la travesía con los pasos de peatones

sobre elevados es bastante incómodo para este tipo de vehículos. Además cuando esté terminada la variante es de suponer que los carteles señalizaran la entrada al polígono La Noria por la rotonda de la Ara-1 por lo que los

gps de los transportistas también les enviarán por allí.

Nos parece prematuro hacer una normativa y empezar a sancionar antes de que los accesos estén terminados y

las señales indicadoras de los accesos a los polígonos correctamente colocadas pues muchos vehículos puede

que entren a nuestro municipio por error o para evitar las retenciones y desvíos que ocasionan las obras

puntualmente".

El pleno considera las modificaciones propuestas y plantea nueva propuesta de

resolución modificando el Anexo I con el siguiente tenor literal:



LIMITACIONES A LA MOVILIDAD Y CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL BURGO DE EBRO

Artículo 1

El objeto del presente acuerdo es la seguridad vial sobre las personas y las cosas, evitar accidentes en el municipio y regular la circulación de vehículos de gran tonelaje en el municipio que dificulte la convivencia y entorpezca el tráfico en el municipio.

Artículo 2

No podrá efectuarse ningún rodaje de películas, documental publicitario o similar en la vía púbica sin autorización expresa de los servicios municipales competentes que determinarán en el permiso correspondiente las condiciones en que habrá de realizarse el rodaje en cuanto a duración, horario, elementos a utilizar, vehículos y estacionamiento.

Bastará la simple comunicación cuando el rodaje, aun necesitando la acotación de una pequeña superficie en espacios destinados al tránsito de peatones, no necesite a utilización de equipos electrotécnicos, no dificulte la circulación de vehículos y peatones y el equipo de trabajo no supere las quince personas.

Artículo 3

No podrán efectuarse pruebas deportivas en la vía pública sin autorización previa de los servicios municipales competentes, quienes determinarán las condiciones de su realización en cuanto a horario, itinerario y medidas de seguridad.

Artículo 4

La circulación por vías municipales de vehículos que, por sus características técnicas o por la carga indivisible que transportan, superen las masas y dimensiones máximas establecidas en el anexo IX y en la reglamentación que se recoge en el anexo I del Reglamento General de Vehículos, requerirá de una autorización especial, expedida por un número limitado de circulaciones o por un plazo determinado de tiempo, expedida por la autoridad municipal, en la que es hará constar el itinerario que deba seguir el vehículo, el horario y las condiciones en que se permite su circulación.

Se entiende por carga indivisible lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General de Vehículos.

Artículo 5

Queda prohibido en el casco urbano y en la travesía (desde la rotonda del vivero hasta la rotonda del Polígono La Noria), salvo autorización especial, la circulación de los siguientes camiones, a excepción de los vehículos agrícolas:

- 4. Los de más de 20 toneladas de peso, salvo que tengan su destino en el propio casco urbano de El Burgo de Ebro, con autorización previa de la autoridad municipal, conforme al artículo 4.
- 5. Los que superen los 13 metros de longitud, salvo que tengan su destino en el propio casco urbano de El Burgo de Ebro, con autorización previa de la autoridad municipal, conforme al artículo 4.
- 6. Queda prohibido en cualquier caso circular con exceso de peso, longitud, anchura o altura señalizados con placas.

Artículo 6

Cuando existan razones que aconsejen reservar total o parcialmente una vía púbica como zona peatonal, la Alcaldía o el órgano en que delegue, podrá prohibir o limitar la circulación y el estacionamiento de vehículos, previa la señalización oportuna.

Asimismo, la Alcaldía, o el órgano en que delegue, cuando existan razones basadas en la seguridad vial, la



movilidad y fluidez del tráfico, la protección del medio ambiente, la seguridad ciudadana y la protección de la integridad de los espacios públicos y privados, que aconsejen restringir el paso de vehículos a determinadas vías públicas, podrá prohibir o limitar la circulación y el estacionamiento de vehículos en las mismas, previa señalización oportuna.

En cualquier caso, las limitaciones o prohibiciones impuestas no afectarán a los vehículos siguientes:

- 1.- Servicios de extinción de incendios, salvamento, policía, agentes de movilidad, ambulancias y sanitarios y en general, os que sean precisos para la prestación de servicios públicos.
- 2.- Los que salgan de un garaje situado en la zona o se dirijan a él y los que salgan de una zona de estacionamiento autorizado dentro de la zona peatonal.
- 3.- Los que recojan o lleven enfermos o personas de movilidad reducida a un inmueble de la zona.
- 4.- Los de transporte de viajeros.

En las vías declaradas peatonales podrán colocarse en los accesos elementos de protección de la calzada y de control y limitación de acceso a las mismas, siempre que se respete el acceso a la propiedad y el paso de vehículos de urgencia. Los elementos serán acordes con el entorno arquitectónico de la zona.

Artículo 7

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

Artículo 8

Los titulares de los vehículos con los que se haya cometido una infracción serán responsables subsidiarios en caso de impago de la multa impuesta al conductor, salvo en el supuesto de robo, hurto o cualquier otro uso en el que quede acreditado que el vehículo fue utilizado en contra o sin su voluntad.

La declaración de responsabilidad subsidiaria y sus consecuencias, incluida la posibilidad de adoptar medidas cautelares, se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9

El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la Autoridad competente (Guardia Civil) que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en este Acuerdo, por iniciativa propia o mediante denuncia de los Agentes encargados del servicio de vigilancia de tráfico y control de la seguridad vial o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

No obstante, la denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

Artículo 10

Las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos os elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho del denunciado.

Cualquier persona podrá formular denuncia de los hechos que tenga conocimiento que puedan constituir infracciones a la normativa de seguridad vial, tráfico y circulación de vehículos.

La denuncia podrá formularse verbalmente ante los/las agentes de vigilancia del tráfico más próximos al lugar del echo, o por escrito dirigido al órgano sancionador competente, que podrá presentarse por medios electrónicos



conforme a lo previsto en la vigente normativa sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En las denuncias por hechos de circulación deberá constar: la identificación del vehículo con el que se cometido la supuesta infracción, la identidad de la persona denunciada, si fuere conocida, una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora y el nombre y domicilio de quién denuncia.

Artículo 11

El incumplimiento de las normas contenidas en los artículos anteriores se sancionará según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 12

La prescripción y caducidad de las infracciones de las normas contenidas en los artículos anteriores se regirá por o previsto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 13

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado definitivamente, transcurra el plazo de 15 días establecido en el artículo 65.2 LBRL desde su publicación en el BOPZ.

Como nadie más toma la palabra se somete a votación el asunto, que queda aprobado por MAYORÍA con el siguiente resultado: once votos a favor de D. VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, Dª. ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, D. ALEJANDRO VELA LOBERA, Dª. MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, Dª. CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, D. SEBASTIÁN SAMFIRA, D. JORGE QUIROGA BUENO, Dª. MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, D. JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, Dª MARTA MELÉNDEZ FERRER Y Dª. ESTHER MINGUILLÓN SARIÑENA.

7) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERA DE AYUDAS DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE CURSOS DE ESTUDIOS SUPERIORES, MEDIOS, BACHILLERATO Y SECUNDARIA SIN OFERTA EN EL MUNICIPIO, Y RESIDENTES EN EL BURGO DE EBRO. EXPTE. 350/2024

Vista la propuesta del Servicio de Alcaldía en la que se argumenta la necesidad de modificar la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en matera de ayudas de transporte para estudiantes de cursos de estudios superiores, medios,



bachillerato y secundaria sin oferta en el municipio, y residentes en El Burgo de Ebro.

Considerando que Alcaldía presentó su propuesta para la modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en matera de ayudas de transporte para estudiantes de cursos de estudios superiores, medios, bachillerato y secundaria sin oferta en el municipio, y residentes en El Burgo de Ebro.

Considerando que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en matera de ayudas de transporte para estudiantes de cursos de estudios superiores, medios, bachillerato y secundaria sin oferta en el municipio, y residentes en El Burgo de Ebro.

Considerando que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Considerando que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en materia de ayudas de transporte para estudiantes de cursos de estudios superiores, medios, bachillerato y secundaria sin oferta en el municipio, y residentes en El Burgo de Ebro, con la redacción que se recoge en el Anexo I.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la*



Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento /http://elburgodeebro.sedelectronica.es/.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ANEXO I

Se modifican el Titulo de la ordenanza y el artículo 2,b) que quedan redactados como sigue:

■ «Modificar el título de la ordenanza que quedará redactado como sigue:

Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones en materia de ayudas de transporte para estudiantes residentes en El Burgo de Ebro y que cursen estudios superiores, medios, bachillerato y secundaria en otros municipios.

- El artículo 2.b Queda redactado en los siguientes términos:
- «(...) b) Que los estudiantes para quienes se soliciten las ayudas se encuentren matriculados en centros de enseñanza pública o concertada *y que dichos centros se hallen radicados en:*
- * Todo el territorio nacional, a excepción de aquellos centros que se encuentren en la Comunidad Autónoma de Aragón, o bien,
- * La Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que dichos centros no se hallen radicados en los municipios de El Burgo de Ebro ni Fuentes de Ebro, a excepción de los ciclos formativos que se imparten en el instituto del municipio de Fuentes de Ebro y que no reciben ningún tipo de subvención o ayuda al transporte del Gobierno de Aragón, ni en un radio superior a treinta y nueve kilómetros medidos desde cualquier punto del término municipal de El Burgo de Ebro, en alguno de los estudios comprendidos en los grupos siguientes:
 - -Grupo I. Estudios de nivel universitario (grado, máster o doctorado)
 - -Grupo II. Estudios de Bachillerato y formación profesional de grado medio y superior.
 - -Grupo III. Estudios en centros de educación secundaria obligatoria».

Toma la palabra D. José Luis Borruel Lobera y lee el escrito cuya copia manda al Ayuntamiento (RE nº 2024-E-RC-2002): "-El Grupo municipal Popular cree que debe ayudarse todo lo posible a la formación de los vecinos de nuestro municipio. Es una inversión en capital humano que sin duda repercute en el municipio con posterioridad. -Parece fuera de toda duda la capacidad económica de nuestro Ayuntamiento. -Es por ello que proponemos que el Ayuntamiento destine anualmente una partida económica destinada a las ayudas de transporte, con unos límites inferiores y superiores. -Dicha partida se distribuirá de forma lógica en función de las solicitudes presentadas. -En ningún caso la ayuda será superior al gasto realizado por el beneficiario. -Podrán acogerse a dichas ayudas todos los vecinos de El Burgo de Ebro que cursen estudios



(reglados y oficialmente reconocidos por el Ministerio) en cualquier centro público, concertado o privado, en todo el territorio nacional e incluso fuera del mismo. -En ningún caso se concederá la ayuda a quien haya solicitado el mismo tipo de ayuda en otra instancia".

El alcalde le contesta que la subvención a centros privados no está dentro del propósito de esta subvención. El resto de las modificaciones propuestas pueden ser estudiadas en el trámite de alegaciones.

Cuando nadie más toma la palabra se somete a votación el asunto, que queda aprobado por MAYORÍA con el siguiente resultado: siete votos a favor de D. VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, Dª. ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, D. ALEJANDRO VELA LOBERA, Dª. MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, Dª. CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, D. SEBASTIÁN SAMFIRA, D. JORGE QUIROGA BUENO. Cuatro abstenciones de Dª. MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, D. JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, Dª MARTA MELÉNDEZ FERRER Y Dª. ESTHER MINGUILLÓN SARIÑENA.

8) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS. EXPTE. 435/2024

Vista la propuesta del Servicio de Alcaldía en la que se argumenta la necesidad de modificar la tasa por la prestación de servicio de recogida de basuras de El Burgo de Ebro.

Considerando que Alcaldía presentó su propuesta para la modificación de la tasa por la prestación de servicio de recogida de basuras de El Burgo de Ebro.

Considerando que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la tasa por la prestación de servicio de recogida de basuras de El Burgo de Ebro.

Considerando que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.



Considerando que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por la prestación de servicio del servicio de recogida de basuras de El Burgo de Ebro, en los términos del Anexo I.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://elburgodeebro.sedelectronica.es].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ANEXO I

Se modifican el artículo 6º y se incluye una Disposición Transitoria, que quedan redactados como sigue:

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

EPÍGRAFE 1.- VIVIENDAS



1.1 Viviendas desocupadas	22,80			
1.2 Viviendas ocupadas	33,60			
EPÍGRAFE 2 ALOJAMIENTOS, ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN, RESTAURACIÓN, ESPECTÁCULOS, OTROS LOCALES INDUSTRIALES Y MERCANTILES Y DESPACHOS PROFESIONALES				
2.1.1. Pequeñas tiendas de comercio, panaderías, pescaderías	72,80			
2.1.2. Hoteles, pensiones, colegios	90			
2.1.3. Supermercados, fruterías	90			
2.1.4. Restaurantes, bares, tabernas y análogos	90			
2.1.5. Oficinas bancarias, establecimientos de servicio	90			
2.1.6. Otros locales no tarifados	85			
2.1.7. Residuo especial por volumen o peso	85			
EPÍGRAFE 3 EMPRESAS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES CON CONTENEDOR DE USO EXCLUSIVO				
3.1.1. Por la instalación de un contenedor de 1000L	267			
3.1.1. Por el Servicio de recogida con una frecuencia de 3 días a la semana	664			

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y anual.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Ayuntamiento realizará trámite de exposición pública del Padrón, junto con la publicación de la presente Ordenanza, para la presentación de alegaciones por los interesados.

Como nadie toma la palabra se somete a votación el asunto, que queda aprobado por MAYORÍA con el siguiente resultado: siete votos a favor de D. VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, Dª. ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, D. ALEJANDRO VELA LOBERA, Dª. MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, Dª. CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, D. SEBASTIÁN SAMFIRA, D. JORGE QUIROGA BUENO. Cuatro abstenciones de Dª. MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, D. JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, Dª MARTA MELÉNDEZ FERRER Y Dª. ESTHER MINGUILLÓN SARIÑENA.

9) INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO (ARTÍCULO 6 DEL REAL DECRETO-LEY 4/2024). EXPTE. 622/2023

A la vista de los siguientes antecedentes del expediente y realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno



la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el incremento de la de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento y de todos los conceptos retributivos del personal laboral y funcionario y para el ejercicio 2024 en un 2% y en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, y con los efectos previsto en dicha norma (1 de enero de 2024), sin necesidad de solicitud

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días.

Como nadie toma la palabra se somete a votación el asunto, que queda aprobado por MAYORÍA con el siguiente resultado: once votos a favor de D. VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, Dª. ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, D. ALEJANDRO VELA LOBERA, Dª. MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, Dª. CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, D. SEBASTIÁN SAMFIRA, D. JORGE QUIROGA BUENO, Dª. MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, D. JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, Dª MARTA MELÉNDEZ FERRER Y Dª. ESTHER MINGUILLÓN SARIÑENA.

10) ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE ECODES-CPI "LA CABAÑETA"-AYUNTAMIENTO EL BURGO DE EBRO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PILOTO DE ESCUELA DE ENERGÍA. EXPTE. 508/2024

ECODES es una entidad sin ánimo de lucro incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, que de conformidad con el artículo 6 de sus estatutos, la Fundación tiene como misión la siguiente "El logro de un modelo de desarrollo económico y social más sostenible, mediante la generación, puesta en marcha y difusión de alternativas ecológicamente apropiadas, socialmente justas y económicamente viables, para que en los procesos de toma de decisiones



institucionales, empresariales y personales se tengan en cuenta los costes ambientales y sociales que de ellas se derivan. En el ejercicio de esta misión, tanto actuamos como ayudamos a quienes quieren actuar en la protección del medio ambiente, la defensa del medio natural y la biodiversidad y la utilización sostenible de los recursos naturales"

El CPI "La Cabañeta" ha realizado proyecto relacionados con la protección del medio ambiente como la Semana Cultural del Medio Ambiente, proyecto para naturalizar el patio de educación infantil, Proyecto "Patios por el Clima", actividades, charlas y talleres de sensibilización con el medio ambiente como recogida de basura, reciclaje, promover la bici y los patines como medio de transporte

El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro ha realizado proyectos relacionados con la protección del medio ambiente.

Amazon Web Services como parte de sus estrategias de implicación en las comunidades donde tiene sus centros de datos tiene la voluntad apoyar proyectos que contribuyan a mejorar la eficiencia energética y lograr una energía limpia y asequible para los habitantes de dichas comunidades y en concreto desea apoyar económicamente el proyecto piloto ESCUELA DE ENERGÍA: Comunidad Energética y de Aprendizaje en un Centro Educativo en El Burgo de Ebro.

Por ello, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de Colaboración entre Fundación Ecología y Desarrollo, CEIP La Cabañeta y Ayuntamiento El Burgo de Ebro para el cumplimiento de los fines expuestos el dicho Convenio, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO. - Someter el presente acuerdo a información pública, por plazo de veinte días, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; durante ese plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.



Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección https://www.elburgodeebro.es].

TERCERO. - En el caso, de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá automáticamente elevado a definitivo aquella aprobación inicial. En caso de que se presenten alegaciones estas deberán ser informadas y resueltas expresamente mediante acuerdo plenario.

CUARTO. Facultar al Sr. alcalde, don Vicente Miguel Royo Martínez para que, en nombre y representación de la Corporación, suscriba la documentación necesaria para la efectividad del presente acuerdo, incluyendo el otorgamiento de su firma en cuantos documentos contractuales, públicos o privados, resultaren necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

Anexo

ACUERDO MARCO COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO, CEIP LA CABAÑETA Y AYUNTAMIENTO EL BURGO DE EBRO

En El Burgo de Ebro, a la fecha de la firma electrónica.

Reunidos:

De una parte, la **Fundación Ecología y Desarrollo** (en adelante "ECODES"), con domicilio en Plaza San Bruno 9, 1º Oficinas - 50001 Zaragoza, con CIF: G-50503523, representada en este acto por D.XXXXXXXX con DNI:XXXXXXXX , en su calidad de Director General.

Y de otra parte, el **Ayuntamiento de El Burgo de Ebro** (en adelante Ayuntamiento), con domicilio en calle Mayor, n.º 107 de El Burgo de Ebro (Zaragoza), con CIF: P5006200I, representada en este acto por D. Vicente Miguel Royo Martínez con DNI: XXXXXX en su calidad de Alcalde Presidente.

En lo sucesivo, denominadas conjuntamente "las Partes".

Las partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de colaboración, en adelante Acuerdo, a cuyo efecto:



Exponen:

I. Que ECODES es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 10 de marzo de 1992, constando su inscripción en el Registro de Fundaciones de competencia estatal por Orden Ministerial de 30/10/2009 siendo el número de registro asignado el 77, y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Que de conformidad con el artículo 6 de sus estatutos, la Fundación tiene como misión la siguiente:

El logro de un modelo de desarrollo económico y social más sostenible, mediante la generación, puesta en marcha y difusión de alternativas ecológicamente apropiadas, socialmente justas y económicamente viables, para que en los procesos de toma de decisiones institucionales, empresariales y personales se tengan en cuenta los costes ambientales y sociales que de ellas se derivan. En el ejercicio de esta misión, tanto actuamos como ayudamos a quienes quieren actuar en la protección del medio ambiente, la defensa del medio natural y la biodiversidad y la utilización sostenible de los recursos naturales.

Para el cumplimiento de su misión, la Fundación se dota de los siguientes fines (tal y como se señala en el artículo 7 de sus estatutos):

- 1. La protección del medio ambiente, en especial la lucha contra el cambio climático, la eficiencia en el uso de los recursos naturales y la promoción de las energías renovables.
- 2. La extensión de la responsabilidad social corporativa, de la inversión socialmente responsable y de su complementario, el consumo responsable.
- 3. La cooperación al desarrollo y la educación para el desarrollo, apoyando e impulsando proyectos que contribuyan a un desarrollo sostenible del conjunto del planeta.
- 4. La realización de actividades de formación sobre todos los temas relacionados con los fines de la Fundación, que favorezcan la creación de empleo, la inserción laboral, la inclusión social y el desarrollo del medio rural.
- 5. La construcción de una economía verde, inclusiva y responsable.
- II. Que las comunidades energéticas constituyen una nueva figura dentro en la cadena de valor del sector energético, destacándose por una componente social que las diferencias de otros actores. Esta dimensión social está intrínsecamente presente en las definiciones establecidas por las directivas europeas 2018/2001 (definición de Comunidad de Energía renovables, CER) y la 2019/944 (definición de Comunidad Ciudadana de Energía, CCE). Se trata de entidades jurídicas abiertas y voluntarias (normalmente en forma de asociaciones o cooperativas de usuarios) formadas por ciudadanos, administraciones públicas locales o pymes que se organizan con el objetivo de generar, usar y/o gestionar su propia energía renovable de forma local. Son iniciativas de naturaleza democrática que persiguen obtener beneficios ambientales sociales y económicos por encima de financieros a la comunidad donde se desarrolla.
- **III.** Que el programa 50/50 fue creado en Alemania en los años 1990 e implementado en cientos de escuelas europeas con el objetivo de involucrar a la comunidad educativa (especialmente profesores y alumnos) en acciones

que fomenten el ahorro de energía en la escuela mediante la creación de incentivos económicos. Un 50% del

ahorro energético conseguido revierte en una disminución de las facturas de energía que paga el ayuntamiento y

el otro 50 % queda a disposición de la comunidad educativa que decide sobre el destino final de esa parte del

ahorro.

IV. Que el CPI "La Cabañeta" ha realizado proyecto relacionados con la protección del medio ambiente como la

Semana Cultural del Medio Ambiente, proyecto para naturalizar el patio de educación infantil, Proyecto "Patios por

el Clima", actividades, charlas y talleres de sensibilización con el medio ambiente como recogida de basura,

reciclaje, promover la bici y los patines como medio de transporte.

V. Que el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro ha realizado proyectos relacionados con la protección del medio

ambiente como firmar un convenio con CTZA para la construcción del carril bici, proyectos relacionados con el uso

eficiente del agua, folletos informativos de recogida selectiva de papel-cartón, envases, pilar, etc. entre otros

proyectos.

VI. Que las partes desean colaborar en el desarrollo del proyecto piloto ESCUELA DE ENERGÍA: Comunidad

Energética y de Aprendizaje en un Centro Educativo.

VII. Que Amazon Web Services como parte de sus estrategias de implicación en las comunidades donde tiene sus

centros de datos tiene la voluntad apoyar proyectos que contribuyan a mejorar la eficiencia energética y lograr una

energía limpia y asequible para los habitantes de dichas comunidades y en concreto desea apoyar

económicamente el proyecto piloto ESCUELA DE ENERGÍA: Comunidad Energética y de Aprendizaje en un Centro

Educativo en El Burgo de Ebro.

VIII. A los fines aludidos, las partes han acordado celebrar el presente Acuerdo sujetándolo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del acuerdo

El presente acuerdo tiene por objeto establecer el acuerdo marco de colaboración de las partes, en el desarrollo

del proyecto piloto ESCUELA DE ENERGÍA: Comunidad Energética y de Aprendizaje (en adelante el Proyecto) en

el CPI "La Cabañeta" y en el municipio de El Burgo de Ebro.

El proyecto piloto consiste en la puesta en marcha una Comunidad Energética y de Aprendizaje para la mejora de

la eficiencia energética de la escuela y el autoconsumo compartido del colegio, las familias del alumnado y el resto

de vecinos y entidades del municipio. El proyecto consta de las siguientes fases:

Comunidad Energética: Creación de la Comunidad Energética que gestionará un sistema de energía fotovoltaica

para autoconsumo compartido que se instalará la cubierta del colegio. En ella participarán familias del alumnado y

el resto de vecinos y entidades del municipio. Se dará prioridad a la participación en la Comunidad Energética de

familias en situación de pobreza energética.



Campaña 50/50: El objetivo es involucrar a la comunidad educativa (especialmente docentes y alumnado) en acciones que fomenten el ahorro de energía en la escuela mediante la creación de incentivos económicos. Un 50% del ahorro energético conseguido revertirá en una disminución de las facturas de energía que paga el centro educativo o el ayuntamiento y el otro 50 % quedará a disposición de la comunidad educativa que decidirá sobre el destino final de esa parte del ahorro, por ejemplo: para implementar medidas de eficiencia energética, adaptar el patio de recreo al cambio climático o apoyar a familias en pobreza energética de la localidad.

Oficina de la Energía Puesta en marcha de la Oficina de la Energía "de la escuela a la localidad". Se desarrollarán actividades de aprendizaje y servicio para que un grupo de chicas y chicos, con lo aprendido en la campaña y una formación adicional, puedan ser "asesores energéticos" para las familias del centro y el resto de los vecinos y vecinas del municipio, con el apoyo de Ecodes.

Se monitorizarán la producción y consumo de energía para calcular los ahorros generados y las reducciones de emisiones de CO2 a la atmósfera, así como las condiciones de confort.

En el anexo I se recogen le detalle del proyecto piloto, las actividades a desarrollar en cada fase y el cronograma.

La inviabilidad del Proyecto por razones técnicas, económicas o de cualquier otra naturaleza, no comportará responsabilidad alguna para las partes firmantes del acuerdo.

Se creará un Grupo para el seguimiento y evaluación del Proyecto en el que participarán las partes firmantes del acuerdo

Segunda. Compromisos de las Partes:

La implicación del colegio y del ayuntamiento son esenciales para la viabilidad del proyecto. Sin los compromisos detallados a continuación el proyecto no podrá llevarse a cabo

2.1. Son compromisos de ECODES

- Desarrollo de las actividades recogidas en el cronograma del Anexo I para implementar la Comunidad Energética, la campaña 50/50 y la oficina de la energía, con el apoyo y colaboración del colegio y del ayuntamiento.
- Realizar el seguimiento de la producción y consumo energéticos para conocer los ahorros conseguidos y la reducción de emisiones de CO2.
- Coordinar el Proyecto, articular la participación de los diferentes actores y colaboradores en el mismo y facilitar la interlocución entre ellos.
- Convocar las reuniones del Grupo de seguimiento del proyecto.
- Elaboración de un protocolo de selección y participación de los hogares en la Comunidad Energética y en el resto de actividades del proyecto especialmente de los más vulnerables.
- Elaboración de un protocolo para la selección de los proveedores del proyecto, especialmente de los instaladores de las placas fotovoltaicas.



Difundir el proyecto en los términos que se acuerden ente las partes.

2.2. Son compromisos del colegio

- Implicación del equipo directivo y la comunidad educativa (docentes, AMPA, personal no docente, etc.) en el desarrollo de la Campaña 50/50 de ahorro y eficiencia energética en el colegio a lo largo de dos cursos escolares. Las actividades de la campaña 50/50 recogidas en el Anexo I serán desarrolladas por técnicos de Ecodes pero será necesaria la colaboración del equipo directivo y de los docentes para su planificación e implementación en el colegio con el alumnado, así como la difusión al personal docente y a toda la comunidad educativa.
- Participación en el Equipo Energético de la campaña 50/50, constituido por miembros del equipo directivo, alumnado, personal de mantenimiento y técnicos de Ecodes.
- Apoyo en la creación de la Comunidad Energética y de aprendizaje y participación en las reuniones del grupo motor y en la propia Comunidad Energética.
- Colaboración en el desarrollo de un protocolo de selección y participación de los hogares en la Comunidad Energética y en el resto de actividades del proyecto especialmente de los más vulnerables.
- Implementar las medias que se decidan para invertir el 50 % de los ahorros logrados con la campaña 50/50.
- Participación en el Grupo de seguimiento del proyecto para la evaluación y seguimiento del proyecto.
- Participación en la elaboración de un protocolo para la selección de los proveedores del proyecto, espacialmente de los instaladores de las placas fotovoltaicas.
- Cesión de instalaciones del colegio para la realización de actividades de difusión del proyecto (Charlas, talleres, etc.) con la comunidad educativa (AMPA, familias, etc.).
- Apoyo a Ecodes en las actividades descritas en el Anexo I que así lo requieran.
- Difundir el proyecto en los términos que se acuerden ente las partes.
- El CPI La Cabañeta se compromete a cumplir los acuerdos citados en el apartado 2.2 siendo aprobados en el claustro y consejo escolar del 27 de junio de 2024.

2.3 Son compromisos del Ayuntamiento

- Cesión del 50% de los ahorros económicos en las facturas de energía del colegio logrados gracias al
 proyecto para invertirlas en las medidas acordadas por la comunidad educativa y el grupo de seguimiento
 del proyecto (mejora de eficiencia energética y adaptación al cambio climático del colegio, apoyo a
 hogares en situación de pobreza energética, material educativo, etc.), siempre que ello pueda ser
 asumido dentro de las limitaciones presupuestarias, contables y de las reglas fiscales.
- Colaboración en el desarrollo de un protocolo de selección y participación de los hogares en la Comunidad Energética y en el resto de actividades del proyecto especialmente de los más vulnerables.
- Apoyo en la difusión del proyecto a través de los canales municipales para fomentar la participación entre los vecinos y vecinas.



- Cesión de locales y espacios públicos para realizar actividades de difusión (Mesas informativas en la calle, charlas, talleres, oficina de la energía, etc.)
- Apoyo en la difusión y puesta en marcha de la Oficina de la energía.
- Participación en el Grupo de seguimiento del proyecto para la evaluación y seguimiento del proyecto.
- Apoyo a Ecodes en las actividades descritas en el Anexo I que así lo requieran.
- Difundir el proyecto en los términos que se acuerden ente las partes.

Tercera. Condiciones financieras

El proyecto, tal y como está descrito en el anexo I, estará financiado por Ecodes mediante la aportación económica recibida por parte de Amazon Web Services.

La viabilidad económica y el desarrollo del proyecto está sujeto a que Amazon Web Services realice dicha aportación de fondos a Ecodes. Si en algún momento estas aportaciones no tuvieran lugar, Ecodes se vería obligada a dar por finalizado el proyecto.

No hay compromiso financiero alguno asumido por el colegio y el Ayuntamiento a la firma de este acuerdo de colaboración. En el caso de que la puesta en marcha de alguna de las actuaciones adicionales propuestas conllevara gastos económicos para las partes, se acordarán las fórmulas específicas para esta financiación que serán objeto de acuerdos específicos, siempre que ello pueda ser asumido dentro de las limitaciones presupuestarias, contables y de las reglas fiscales.

Cuarta. Difusión de la colaboración

Durante la vigencia del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a difundir de manera activa y adecuada la participación de todas en el Proyecto. La difusión del Proyecto se llevará a cabo de las siguientes maneras, que se detallan con carácter enunciativo, no limitativo:

- Reconocimiento de la colaboración de las Partes firmantes y los colaboradores del proyecto mencionados en el expositivo en cualquier presentación pública del Proyecto y mención en entrevistas, artículos, dosieres y, en general, en toda aquella información facilitada a los medios de comunicación en relación con el objeto del Acuerdo.
- Todas las acciones de comunicación relacionadas con el Proyecto deberán ser consensuadas por las Partes, antes de su realización.

En todo caso, la difusión de la colaboración entre las partes limitará al objeto de este acuerdo, quedando expresamente excluida de este Acuerdo la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar Amazon Web Services o cualquiera de las sociedades pertenecientes a su Grupo Empresarial, fuera del ámbito del proyecto.

Quinta. Confidencialidad y protección de datos

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información técnica perteneciente a

las otras Partes a la que haya podido tener acceso en el desarrollo del Proyecto objeto de este acuerdo. El párrafo

anterior no afectará cuando:

a) La Parte receptora tenga evidencia de que conocía previamente la información recibida.

b) La información recibida sea de dominio público.

c) La Parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.

Las Partes se comprometen a que todo el personal de su entidad participante en el Proyecto conozca y observe el

compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del Proyecto, así como los resultados finales, tendrán

carácter confidencial.

Cuando una de las Partes desee utilizar los resultados parciales o finales del Proyecto, en parte o en su totalidad,

que sean propiedad total o parcial de otra Parte, para su publicación o difusión deberá solicitar la conformidad de

las Partes por escrito a través del Coordinador.

Sexta. Modificaciones del convenio

El presente acuerdo marco de colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de

cualquiera de ellas. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha que se hubiese establecido en el

documento en que se recojan dichas modificaciones.

Séptima. Entrada en vigor y plazo de vigencia

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la firma y el plazo de vigencia será de 2 años, por ser esta la

duración que se estima requiere la experiencia piloto del proyecto para completar su ejecución, no obstante, podrá

ser prorrogado si así lo estiman las partes.

Podrá llevarse a cabo la rescisión del presente acuerdo marco de colaboración a solicitud de cualquiera de las

partes, siempre y cuando se comunique por escrito a las otras partes la voluntad de resolver con una antelación

de un mes, y que no se hubiesen iniciado las actuaciones necesarias para la ejecución del Proyecto.

La no recepción de la aportación económica de Amazon Web Services a Ecodes para el desarrollo del proyecto

supondrá la cancelación del mismo y la rescisión del presente acuerdo.



En este supuesto, si alguna de las partes estuviese interesada en resolver el presente acuerdo marco de colaboración, sin concurrir justa causa, deberá hacerlo de forma consensuada con el resto, acordando aquellas medidas que resulten oportunas para llevar a buen término las actividades en curso para el desarrollo del Proyecto.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman por triplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

Por FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO: D. XXXXXXXXX

Por El CPI "La Cabañeta": Dña. XXXXXXXXX

Por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro: El alcalde

Anexo I: Escuela de energía. Proyecto piloto de comunidad energética y de aprendizaje.

Como nadie toma la palabra se somete a votación el asunto, que queda aprobado por MAYORÍA con el siguiente resultado: once votos a favor de D. VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, Dª. ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, D. ALEJANDRO VELA LOBERA, Dª. MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, Dª. CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, D. SEBASTIÁN SAMFIRA, D. JORGE QUIROGA BUENO, Dª. MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, D. JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, Dª MARTA MELÉNDEZ FERRER Y Dª. ESTHER MINGUILLÓN SARIÑENA.

11) DAR CUENTA DEL DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2023. EXPTE. 36/2024

La Interventora da cuenta al Pleno de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 en los términos previstos en la legislación vigente.

La Corporación queda enterada y conforme.

12) APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023. EXPTE. 36/2024



Visto que la Intervención procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2023, juntamente con toda su documentación anexa al mismo, según la legislación vigente.

Visto que la Intervención procedió a emitir el correspondiente informe en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que, con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en sesión celebrada en fecha 13 de junio de 2024 emitió, el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2023.

Visto para su exposición a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza n.º 149 de fecha de 1 de julio de 2024 durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, las personas interesadas pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que, de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretaría de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro del ejercicio 2023, en los siguientes términos:

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro del ejercicio 2023 que ha quedado justificada, y que está integrada por los siguientes documentos y arroja el siguiente resultado:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Cambios del Patrimonio Neto
 - d) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
 - e) La Memoria, de la que se arroja el siguiente resultado:



RESULTADO PRESUPUESTARIO

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	6.348.940,61	3.469.792,17		2.879.148,44
b) Operaciones de capital	491.440,86	1.892.641,58		-1.401.200,72
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	6.840.381,47	5.362.433,75		1.477.947,72
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	6.840.381,47	5.362.433,75		1.477.947,72
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tes	866.604,95			
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	230.240,89			
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	249.666,14			
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)	847.179,70	847.179,70		
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				2.325.127,42

REMANENTE DE TESORERÍA

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		8.865.989,90
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		1.336.530,67
430	- (+) del Presupuesto corriente	471.817,15	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	819.822,35	
257, 258, 270, 275, 440,	- (+) de operaciones no presupuestarias	44.891,17	
442, 449, 456, 470, 471,			
472, 537, 538, 550, 565,			
566			
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		442.961,71
400	- (+) del Presupuesto corriente	303.189,53	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	539,09	
165, 166, 180, 185, 410,	- (+) de operaciones no presupuestarias	139.233,09	
414, 419, 453, 456, 475,			
476, 477, 502, 515, 516,			
521, 550, 560, 561			
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		0,00
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
	I. Remanente de Tesorería total $(1+2-3+4)$		9.759.558,86
2961, 2962, 2981, 2982,	II. Saldos de dudoso cobro		501.513,42
4900, 4901, 4902, 4903,			
5961, 5962, 5981, 5982			
	III. Exceso de financiación afectada		249.666,14
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS		9.008.379,30
	GENERALES (I-II-III)		



SEGUNDO: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.

Como nadie toma la palabra se somete a votación el asunto, que queda aprobado por MAYORÍA con el siguiente resultado: siete votos a favor de D. VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, Dª. ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, D. ALEJANDRO VELA LOBERA, Dª. MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, Dª. CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, D. SEBASTIÁN SAMFIRA, D. JORGE QUIROGA BUENO. Cuatro votos en contra de Dª. MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, D. JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, Dª MARTA MELÉNDEZ FERRER Y Dª. ESTHER MINGUILLÓN SARIÑENA.

13) RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO. EXPTE. 437/2024

Se propone al pleno la ratificación del siguiente Decreto:

"Visto que por la Alcaldía se incoó procedimiento para la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto.

Visto que se emitió informe de control permanente para valorar las Líneas Fundamentales del Presupuesto.

Visto que se emitió informe-propuesta de Resolución para la aprobación del límite de gasto no financiero.

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Presupuesto del año 2025, según Anexo.

SEGUNDO. Remitir las Líneas Fundamentales del Presupuesto de la entidad al Ministerio de Hacienda y Función Pública por los medios telemáticos habilitados al efecto.

ANEXO



Entidad: "Burgo de Ebro (EI)" (Ayuntamiento, 3780, 50-062-A-A-000) - Usuario: crp50062 - Permisos del usuario: sí puede modificar datos; sí puede firmar

F.2. Datos de previsión económica de las Líneas Fundamentales del Presupuesto (Modelo simplificado)

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

Estimación importes (1)

Ingresos/Gastos	Año 2024	% tasa variación 2025/2024	Año 2025	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Ingresos	6.369.477,55	-9,18	5.784.580,00	
Corrientes		-4,76		
Capital		-53,66		
Financieros		0,00		
Gastos	6.837.158,85	-15,39	5.784.580,00	
Corrientes		6,46		
Capital		-32,89		
Financieros		0,00		
Saldo operaciones no financieras	-467.681,30		0,00	
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC 2010				
Capacidad o necesidad de financiación	-467.681,30		0,00	
Deuda viva a 31/12	0,00	0,00	0,00	
A corto plazo		0,00		
A largo plazo		0,00		
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,00	0,00	0,00	
(1)				

- Para el año 2024 se estimarán los Derechos/obligaciones reconocidas netas.
- Para el resto de años se estimarán las Previsiones / Créditos iniciales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DE GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO?

2024 2025

Marque lo que corresponda:

Pasivos contingentes (2) No	Año 2024 (Estimación de las Obligaciones Reconocidas Netas)			tasa	Año 2025 (Estimación de los Créditos Iniciales)		
	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total	variación 2025/2024	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total
Avales concedidos			0,00	0,00			0,00



Préstamos morosos			0,00	0,00		0,00
Garantías			0,00	0,00		0,00
Por sentencias o expropiaciones			0,00	0,00		0,00
Otros			0,00	0,00		0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 0,00

⁽²⁾ Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo.



Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE.

2024 2025

Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:

Administración General de la Corporación Local

Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313

Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313

TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:

0.00 0.00

Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):

Administración General de la Corporación Local

Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313

Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313

TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:

0,00 0,00

(*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC.

Instrucciones de cumplimentación:

- 1. Las casillas en blanco deben cumplimentarse para las entidades referidas con el importe de los préstamos concedidos (activos financieros) y el detalle del importe de los que están en mora.
- 2. Definición de "préstamo moroso", SEC 2010, §7.101. "Un préstamo se considera de dudoso cobro cuando: a) los pagos de intereses o del principal sufren un retraso de noventa días o más tras su vencimiento; b) el interés pagadero de noventa días o más se ha capitalizado, refinanciado o retrasado mediante acuerdo, o c) los pagos tienen un retraso inferior a noventa días, pero hay otras buenas razones (como una declaración de quiebra del deudor) para dudar de que los pagos se abonarán íntegramente."
- 3. Valoración: valor nominal.

Notas:

1. El artículo 14.3 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo señala: "Los Estados miembros publicarán, en lo que respecta a todos los subsectores de las administraciones públicas, la información pertinente sobre los pasivos contingentes que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, en particular las garantías públicas, los préstamos morosos y los pasivos resultantes de la actividad de las corporaciones públicas, indicando su magnitud. Los Estados miembros publicarán asimismo información sobre la participación de las administraciones públicas en el capital de sociedades privadas y públicas en el caso de sumas económicamente importantes."

El 22 de julio de 2013 EUROSTAT publicó una decisión relativa a la información que los Estados miembros deben remitir sobre pasivos contingentes y préstamos morosos. En esta Decisión se establece como definición de préstamo moroso la recogida en el apartado 7.101 del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la UE (SEC 2010).

Como nadie toma la palabra se somete a votación el asunto, que queda aprobado por MAYORÍA con el siguiente resultado: siete votos a favor de D. VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, Dª. ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, D. ALEJANDRO VELA LOBERA, Dª. MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, Dª. CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, D. SEBASTIÁN SAMFIRA, D. JORGE QUIROGA BUENO. Cuatro votos en contra de Dª. MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, D. JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, Dª MARTA MELÉNDEZ FERRER Y Dª. ESTHER MINGUILLÓN



SARIÑENA.

14) MOCIÓN DE REPROBACIÓN DEL ALCALDE.

D. JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA lee el siguiente escrito (RE n.º 2024-E-RPLN-

32): "El pasado 13 de junio, se celebró en este Ayuntamiento el Pleno Ordinario correspondiente al segundo trimestre. Si ya de por sí, los Plenos trimestrales hacen que muchos temas se traten a destiempo, la utilización de recursos torticeros para hacer más inútiles los Plenos y dificultar la labor de control de la oposición se repitió una vez más en este Pleno. Había varias peticiones muy anteriores (enero de 2024) de información no entregada que afectaban incluso a datos de 2023 (Anexo 1). En el anterior Pleno de marzo, el Grupo popular presentó en tiempo y forma unas preguntas que no fueron contestadas. El alcalde afirmó que las contestaría por escrito antes del siguiente Pleno y así consta en el acta del Pleno de marzo (Anexo 2). Se presentaron además, en tiempo y forma, nuevas preguntas para tratarlas en el Pleno de junio, tal como indica la ley (Anexo 3). Pues bien, el alcalde y el grupo municipal del PSOE, hacen llegar al Portavoz del Grupo municipal Popular, a las 13,00 h. del 13 de junio (cinco horas antes del Pleno) un archivo que contenía toda la información pendiente desde hacía meses. Incluyen las respuestas por escrito de las preguntas dejadas sin contestar en el Pleno Ordinario de marzo. Pero lo más grave es que contestan por anticipado y por escrito las preguntas del Pleno de junio. Teniendo en cuenta que en el desarrollo del Pleno no aceptan el debate. ¿Qué sentido tenía ese Pleno? El alcalde y el Grupo Socialista no respetan la voluntad de los vecinos. Porque es su voluntad que el Partido Popular ejerza las labores de control encomendadas a la oposición. Y es en los Plenos, mediante el debate, el intercambio de opiniones, el consenso en caso de producirse y la respuesta a las preguntas realizadas y a las propuestas presentadas, donde tiene lugar la Política Municipal con mayúsculas, la de verdad. No ésta. Por tanto, ni respetan a los vecinos, ni a la institución que representan, el Ayuntamiento. Para terminar, otro hecho muy grave. En el desarrollo de la parte final de dicho Pleno, la conducta de la Secretaria municipal, sentada junto al alcalde, no se ajustó a su papel de Secretaria municipal, más bien parecía una concejal del PSOE. Cuando este portavoz le hizo saber que ella estaba para desempeñar otra función en el Pleno y que no creía que tuviese que intervenir con opiniones personales y fuera de lugar, la Secretaria municipal, contestó que si alguien debía hacerla callar en un Pleno, ese era el alcalde. Totalmente cierto. Así como que, por supuesto, el alcalde, no lo hizo. Se podría pensar que el relato de los hechos es exagerado, pero afortunadamente, en los últimos Plenos, hay una serie de vecinos que han perdido el miedo a ser señalados y acuden a ver el desarrollo de los mismos. Están dispuestos a ratificar donde sea necesario lo aquí expuesto. No daban crédito a lo visto y escuchado. Ni al fondo ni a las formas de la Secretaria municipal. No es de extrañar que el PSOE se haya negado en todo momento a que los Plenos municipales sean grabados ni emitidos en directo. A muchos de sus votantes les provocaría vergüenza ajena la visión de los mismos. Solo por recordar: -El Pleno está integrado por todos los Concejales y es presidido por el Alcalde. -Es el Alcalde quien dirige el desarrollo del mismo y da o quita la palabra para participar."

Como nadie toma la palabra se somete a votación el asunto, que no queda aprobado: Cuatro votos a favor de: Da. MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, D. JOSÉ LUIS



BORRUEL LOBERA, Dª MARTA MELÉNDEZ FERRER Y Dª. ESTHER MINGUILLÓN SARIÑENA. Siete votos en contra de D. VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, Dª. ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, D. ALEJANDRO VELA LOBERA, Dª. MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, Dª. CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, D. SEBASTIÁN SAMFIRA, D. JORGE QUIROGA BUENO.

V) <u>CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN (art. 46.2 e) LBRL y 117 LALA)</u>

15. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 22.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 117 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón y 42 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía da cuenta al Pleno de las Resoluciones o Decretos expedidos siguientes: del número 2024-0262 de fecha 10/06/2024 al 2024-0392 de fecha 05/09/2024 (SEUO).

La Corporación queda enterada y conforme.

16. COMUNICACIONES OFICIALES E INFORMES DE ALCALDÍA

El alcalde en este punto no informa sobre ningún asunto.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS

D. JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA lee el siguiente escrito (RE n. 2024-E-RPLN-31):

"RUEGO QUE PRESENTA D. JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO, SOBRE LA MODIFICACIÓN EN LA REDACCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LOS ACTOS DE LAS FIESTAS DE SAN ROQUE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado año 2023, un año más, en la procesión del día de San Roque, la Corporación municipal, con una excepción, portó la Banda de Concejal, tal y como ordenaba el alcalde a los concejales en la carta de convocatoria a los actos de las fiestas (Anexo 1).



Cuando este Grupo preguntó el motivo de esa distinción (que un miembro no la portara), la respuesta fue que "la banda se la coloca el que quiera, y con su no colocación no se pretende ofender o faltar al respeto sino al contrario, se considera que nadie debe llevar distintivos que le hagan diferente al resto de ciudadanos".

Replicamos con tres detalles:

A la procesión se asiste en calidad de concejal/teniente de alcalde, no como "ciudadano" del pueblo.

La banda la portamos los otros nueve concejales y el alcalde (que es quien ordena en su convocatoria que lo hagamos). Por tanto, no portarla sí diferencia del resto de la corporación.

Para no diferenciarse del resto de "ciudadanos", se puede comenzar renunciando a su retribución como teniente de alcalde.

Posteriormente, en el pleno celebrado en marzo de 2024, el alcalde dijo al respecto del tema "el respeto no se gana o se pierde por llevar una banda, pero por llevarla o no, no se va a sancionar".

Por todo lo expuesto, nuestra sorpresa fue mayúscula al recibir la convocatoria del alcalde a los miembros de la corporación para la participación en los actos de las fiestas de 2024 (Anexo 2). Nuevamente, se volvía a señalar a los concejales, claramente y sin atisbo de duda, que era obligatorio acudir a la procesión del día de San Roque (el único acto al año) portando la Banda de Concejal.

Y nuevamente, 10 de los 11 Concejales participamos en la procesión portando nuestra Banda. Y nuevamente hubo una excepción.

Por todo lo expuesto, y en vista de que el Sr. Alcalde no es capaz de hacer que la totalidad de su grupo municipal cumpla los requisitos que él ordena a la Corporación Municipal, quien suscribe presenta al Pleno el siguiente RUEGO

Que en la redacción de las sucesivas convocatorias, deje de usarse el modo imperativo, y se redacte el texto de forma que no haya dudas de que cada Concejal pueda hacer lo que crea conveniente. Dejarán así de crearse este tipo de agravios comparativos.

No obstante, se redacte como se redacte, los Concejales del Grupo Popular seguiremos portando nuestra Banda de Concejal en la procesión de San Roque como muestra de respeto a nuestro cargo, a la Institución que representamos, a nuestro pueblo, a nuestro patrón y a nuestros vecinos".

El Alcalde lee la siguiente respuesta cuya copia entrega a Secretaría:

"Sr Borruel, nos llama poderosamente la atención que sea ahora cuando ustedes sacan este tema. No se han dado cuenta en 5 años, les ha costado 5 años darse cuenta y observar que nuestra teniente de alcalde no porta la banda el día de San Roque.

Durante todo este tiempo, no nos miraban o no era tan importante portar la banda.

Sr. Borruel, según usted a la procesión se asiste en calidad de concejal no de ciudadano, que opina pues usted de los concejales que ni siquiera asisten a tales actos?, ¿también tienen que renunciar a sus retribuciones durante todo el año?, y aquellos concejales que no tienen responsabilidad de área ¿deben también renunciar a sus retribuciones?

Sr. Borruel a nuestro grupo nos parece que a ustedes no les importa tanto el portar o no la banda, sino atacar a nuestro teniente alcalde por los motivos que sea.

Como ya le dijimos lo que pensábamos en el anterior pleno sobre esta misma cuestión Sr. Borruel nada ha cambiado. El respeto no se gana ni se demuestra el día de San Roque, sino todo el año y día a día".



Se produce un intercambio de opiniones entre el alcalde y D. José Luis Borruel Lobera sobre el asunto y los pareceres de cada uno sobre llevar o no banda, ir o no a los actos oficiales. la forma de redactar los escritos de fiestas...

PREGUNTAS:

RPLN-33: D. José Luis Borruel Lobera lee la pregunta:

"El pasado 13 de junio, se celebró en este Ayuntamiento el Pleno Ordinario correspondiente al segundo trimestre.

El Grupo municipal Popular presentó, en tiempo y forma, una serie de preguntas para tratarlas en el Pleno de junio, tal como indica la ley (Anexo 1).

El alcalde y el grupo municipal del PSOE, hicieron llegar al Portavoz del Grupo municipal Popular, a las 13,00 h. del 13 de junio (cinco horas antes del Pleno) un archivo que contenía una serie de información pendiente desde hacía meses.

Incluyeron asimismo una serie de respuestas por escrito de las preguntas dejadas sin contestar en el Pleno Ordinario de marzo.

Y además contestaron por anticipado y por escrito las preguntas del Pleno de junio.

PREGUNTA

a) ¿En base a qué artículo, ley o justificación de otro tipo, pueden contestarse por escrito y con anterioridad al Pleno en el que deben ser debatidas, las preguntas presentadas y registradas en tiempo y forma por un Grupo municipal y dirigidas al alcalde?"

El Alcalde lee la siguiente respuesta cuya copia entrega a Secretaría:

"Sr Borruel según la Ley de Administración locales de Aragón abre esta posibilidad que aquí le traslado: "Abre la LALA la posibilidad de que pueden formularse preguntas a responder por escrito. En este caso, serán contestadas en el plazo máximo de un mes. Aunque la voluntad de la ley es clara, esta regulación dará lugar, sin ningún género de dudas, a un capítulo más de la práctica filibustera que persigue entorpecer el funcionamiento normal de las entidades locales mediante la formulación conjunta, y en mitad de un acto, de un tropel u oleada de preguntas con el ánimo de paralizar, baldar y estorbar el diligente funcionamiento de la Administración Local. Bien en cierto que semejantes practicas pueden y deben ser atajadas mediante una dirección aguda y con la habilidad suficiente de la presidencia corporativa."

Como ve Sr. Borruel, no es una cuestión del alcalde ni del grupo socialista, es una norma que la Ley de Administración local contempla en su redacción".

Hay un intercambio de lecturas de textos, algunos con más identificación de autores que otros, en relación con el asunto.

RPLN-34: D. José Luis Borruel Lobera lee la pregunta:



"El pasado 13 de junio, se celebró en este Ayuntamiento el Pleno Ordinario correspondiente al segundo trimestre.

Había varias peticiones muy anteriores (enero de 2024) de información no entregada que afectaban incluso a datos de 2023.

En el anterior Pleno de marzo, el Grupo popular presentó en tiempo y forma unas preguntas que no fueron contestadas.

El alcalde afirmó que las contestaría por escrito antes del siguiente Pleno y así consta en el acta del Pleno de marzo.

Se presentaron además, en tiempo y forma, nuevas preguntas para tratarlas en el Pleno de junio, tal como indica la ley.

Pues bien, el alcalde y el grupo municipal del PSOE, hacen llegar al Portavoz del Grupo municipal Popular, a las 13,00 h. del 13 de junio (cinco horas antes del Pleno) un archivo que contenía toda la información pendiente desde hacía meses.

Incluyen las respuestas por escrito de las preguntas dejadas sin contestar en el Pleno Ordinario de marzo.

Pero lo más grave es que contestan *por anticipado* y por escrito las preguntas del Pleno de junio.

El siguiente capítulo de este esperpento, o más concretamente, de esta burla a lo que debe de ser el normal funcionamiento de un Ayuntamiento, viene con la posterior publicación del acta del Pleno, redacción que es la que motiva la siguiente

PREGUNTA

- ¿Cuál es el motivo por el que las preguntas y respuestas de los Plenos de marzo y junio, presentadas y registradas en tiempo y forma por el Grupo municipal Popular (y no debatidas en dichos Plenos) **no aparecen** en el acta del Pleno (en el que supuestamente se trataban) celebrado el 13 de junio de 2024?"

El Alcalde le contesta que solo lo que se trata en pleno queda reflejado en el acta. Lo que se contesta por escrito no puede aparecer en el acta.

RPLN-35: D. José Luis Borruel Lobera lee la pregunta:

"Desde la constitución de la presente Corporación en junio de 2023, el balance de la actuación del Alcalde, respecto al Grupo municipal Popular es la siguiente:

Ninguna reunión celebrada con el Portavoz.

Comunicación entre Grupos municipales nula.

Actuaciones y realizaciones del equipo de gobierno presentadas al Grupo Popular 48 h. antes de los Plenos, e incluso muchas de ellas en el mismo momento de ser tratadas en el Pleno.

Rechazo de la práctica totalidad de las propuestas presentadas por el Grupo Popular.

Comisiones informativas, casi inexistentes.

Continuas trabas a todo (mociones, ruegos, preguntas, propuestas, etc.) lo que el Grupo Popular lleva a Pleno. Negar la réplica en las preguntas al Portavoz Popular.

Contestar por escrito sin admitir réplicas.

No querer debatir nada en los Plenos.

Contestar las preguntas vía telemática, algunas, incluso antes de celebrarse el Pleno en el que debían ser



tratadas.

Negarse a la grabación y difusión de Plenos en la web municipal.

Y lo más grave: gobernar sin contar con nadie (ni siquiera con su grupo, al parecer) con más de 500 Decretos de alcaldía en un año. Algo inaudito.

El texto final de los Decretos resume el espíritu de los mismos: "Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Vicente Miguel Royo Martínez, en El Burgo de Ebro, a la fecha de la firma"

Dado que el alcalde pertenece y representa al Partido Socialista Obrero Español, y en teoría debería de ser un socialdemócrata

PREGUNTA

- a) ¿Qué concepto tiene el alcalde de la democracia?
- b) ¿Cree que sus formas y su fondo autoritario son beneficiosas para el desarrollo de nuestro pueblo y sus vecinos?
- c) ¿No cree que el diálogo, el debate, el consenso y los acuerdos entre los representantes de todos los vecinos serían lo deseable en el Ayuntamiento de un municipio pequeño como el nuestro?
- d) ¿Piensa seguir manteniendo su postura y no contar con nada ni con nadie en la toma de sus decisiones arbitrarias?"

El alcalde pide a la Secretaria que explique respuesta, y la Secretaria explica el concepto de acto administrativo y la distribución de competencias alcalde (Decretos) y pleno (Acuerdos).

A continuación, el Alcalde lee la siguiente respuesta cuya copia entrega a Secretaría:

"Sr. Borruel, que a usted no le guste la forma de gobernar del grupo socialista no es ninguna novedad, es más le puedo decir que es normal. ¿Conoce usted algún ayuntamiento que a la oposición le guste como gobierna el equipo de gobierno?

Sr. Borruel, nuestra línea de gobierno fue una vez más la elegida por la gran mayoría de vecinos de este municipio, por supuesto que nuestro programa y manera de ver el progreso de nuestra localidad son diferentes. El equipo de gobierno va a continuar llevando a cabo su programa, sin despistarnos ni distraernos.

Sr. Borruel se lo he dicho en más de una ocasión, y ahora lo hago por escrito, que puede reunirse con nosotros en cualquier momento que usted lo desee, y es más le invito a colaborar con el equipo de gobierno en participar en los temas más importantes que en este municipio se están gestionando".

El alcalde añade que no entiende muy bien el cambio que ha habido respecto a los años anteriores, que le gustaría retomar el buen entendimiento con el PP, y le tiende la mano.

RPLN-36: D. José Luis Borruel Lobera lee la pregunta:



"Los animales no entienden de plazos ni fechas, pero desgraciadamente para ellos, las mutilaciones, envenenamientos, disparos, etc. continúan casi a diario sin que este Ayuntamiento agilice plazos o al menos trate de dar una solución provisional al problema.

PREGUNTA

- a) ¿En qué punto del plan de implementación de las colonias felinas nos encontramos?
- b) ¿Cuándo van a estar operativas definitivamente?"

El Alcalde lee la siguiente respuesta cuya copia entrega a Secretaría:

"Sr. Borruel parece ser que tienen ustedes mucho interés en las colonias felinas, quizás mas que en otros temas tan relevantes para nuestro municipio como puede ser la construcción del nuevo edificio que albergará la educación secundaria en nuestra localidad, por poner un ejemplo, hay mas Sr. Borruel.

No se preocupe usted, el bienestar animal, ley que su partido voto en contra, acuérdese Sr. Borruel, también nos preocupa y estamos trabajando para poder atender de la mejor manera posible a los animales.

Ya se ha conseguido una subvención del ministerio de derechos sociales, consumo y agenda 2030, se ha puesto al frente de esas colonias a dos concejales, que se ocuparan del buen funcionamiento de las mismas. También se ha contactado con el grupo de voluntarios que el ayuntamiento creo para empezar a colaborar con ellos para solucionar el problema".

RPLN-37: D. José Luis Borruel Lobera lee la pregunta:

"¿Señor alcalde, cree usted que nuestro pueblo está limpio? ¿Del 1 al 10, que puntuación otorgaría al estado de limpieza de El Burgo?"

El Alcalde lee la siguiente respuesta cuya copia entrega a Secretaría:

"Sr Borruel, en el anterior pleno usted ya formulo esta pregunta, aunque de diferente modo y ya le fue contestada. Este ayuntamiento señor Borruel ha doblado el personal dedicado a la limpieza viaria e incluso parte de la jornada diaria de otros operarios que no son los específicos de limpieza se esta dedicando a mantener lo más limpia posible nuestra localidad. Por supuesto que todavía nos falta que mejorar y en ello estamos. Para ello Sr. Borruel pregunta, aunque nos gustaría contar con alguna propuesta concreta del grupo popular para ayudarnos en que nuestra localidad este cada dila más limpia.

Como ya le dije en el pleno anterior, posiblemente del equipo de gobierno sea mucho más crítico que ustedes en este tema y junto con el encargado de la brigada municipal estamos marcando los puntos mas delicados en cuanto a suciedad para erradicarlos cuanto antes".

Toma la palabra D^a Marta Meléndez Ferrer para decir que en el punto limpio se deberían ampliar los horarios para que se dejen menos cosas en la calle. El alcalde le responde que tienen varias ideas para mejorar ese problema.



PRLN-38: D. José Luis Borruel Lobera lee la pregunta:

"Los pasados días 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre se ha celebrado en nuestra localidad la segunda edición de la Burgo Cup.

PREGUNTA

- ¿Cuál ha sido el balance económico del torneo?
- ¿Se ha realizado un estudio formal sobre el impacto económico y mediático que realmente tiene en nuestro pueblo la celebración del torneo?
- ¿Cuáles han sido los resultados de dicho estudio?"

El Alcalde lee la siguiente respuesta cuya copia entrega a Secretaría:

"Agradecemos el interés mostrado referente a un estudio de la repercusión mediática y económica de la II Edición de la Burgo Cup. Este ayuntamiento no ha encargado tal estudio, entre otras cosas, porque eso incrementaría el gasto de este Torneo y únicamente tendría interés estadístico que no consideramos necesario.

La repercusión mediática quedó clara, en el aspecto deportivo porque así nos lo transmitieron todos los equipos participantes, familiares y público asistente, y en el aspecto económico también quedó claro por las manifestaciones que nos han hecho los comercios de la localidad.

No obstante, el Torneo finalizó el 1 de septiembre, y esta pregunta se formula 72 horas tras el evento, como Uds. comprenderán, no ha dado tiempo a cuantificar gastos e ingresos.

Cuando dispongamos de la información que Ud. solicita, se le hará llegar."

Toma la palabra D. José Luis Borruel Lobera y añade que habría que darle más repercusión mediática. El alcalde y Dª Cristina Martínez Gracia están de acuerdo, pero el alcalde le explica que según el formato sale muy caro.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y veintiún minutos (18:21) del mismo día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta para su remisión a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y a los Servicios de Administraciones Públicas de la Delegación del Gobierno, siendo visada en forma por el Sr. alcalde, de lo que como secretario doy fe, en El Burgo de Ebro, fecha ut supra. -

(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)